NÚMERO DE CONTRATO	068 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	15 de julio de 2026
TIPOLOGÍA	Suministro
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA COOTRANSGIGANTE LTDA**
IDENTIFICACIÓN	Nit. 891101201-0
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO LOSADA TORRES – C.C. 4.908.957 de Gigante, Huila.
DATOS DE CONTACTO	Carrera 4 No. 7 – 32 de Gigante, Huila / Tel: 3174422340 / E-mail: cootransgigante@hotmail.com
OBJETO	Suministro de combustible para los vehículos compactadores, vehículos automotores y demás equipos utilizados para el desarrollo de las actividades misionales de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto establecido y sus adiciones si las hubiera, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/Cte., IVA INCLUIDO**, si hubiere lugar a ello. LA EMPRESA pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el suministro efectuado (bolsa, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios señalado en la cláusula primera del contrato), previa presentación de las respectivas actas de servicio, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación del suministro efectuado durante el respectivo lapso (i), el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (ii) y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor de la EMPRESA. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la EMPRESA: **a.** Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; **b.** El certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato; **c.** Acta de liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social).

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.209.626 expedida en el Municipio de Gigante, Huila, quien obra en su calidad de Gerente Encargado y por lo mismo, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.256.320-6, designado a tal efecto mediante Acta No. 001 del 14 de abril de 2026, emanada de la Junta Directiva de la Empresa, posesionado mediante Acta de fecha 15 de abril de 2026, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, RAMIRO LOSADA TORRES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.908.957 expedida en el Municipio de Gigante, Huila, quien actúa como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA COOTRANSGIGANTE LTDA,** identificada con Nit. 891101201-0, **con** domicilio oficialmente reportado en la Carrera 4 No. 7 – 32 de Gigante, Huila, y E-mail: cootransgigante@hotmail.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que mediante Escritura Pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A.

E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones y bienes necesarios que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas lo relativo al suministro de combustible para el funcionamiento y movilización de los vehículos, maquinaria y equipos a cargo de la empresa. **4.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Que por las calidades requeridas y enunciadas en los estudios previos que fundamentan la necesidad de surtir la presente contratación, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del Contrato de Suministro. **6.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA COOTRANSGIGANTE LTDA**, quién manifestó, a través de su Representante Legal, no encontrarse incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el "Suministro de combustible para los vehículos compactadores, vehículos automotores y demás equipos utilizados para el desarrollo de las actividades misionales de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."; de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	$17.930
2	A.C.P.M.	GALÓN	1	$13.190

Nota 1: La cantidad estará sujeta a las necesidades y requerimientos de la Empresa, debidamente autorizada por el funcionario competente. Condiciones técnicas exigidas: **a.** Suministrar los galones de combustible en el Municipio de Gigante, conforme los requerimientos realizados por el supervisor. **b.** El contratista deberá implementar y/o contar con un sistema de control de consumo para la verificación por parte del supervisor. **c.** Disposición para los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. **d.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones. **f.** El precio del galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, únicamente cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. El contratista notificará por escrito a la Empresa, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobro o facturas, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la empresa. **7.** Realizar informes parciales de las obligaciones ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección y la de la empresa. **10.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el suministro de combustible para los vehículos compactadores, vehículos automotores y demás equipos y/o herramientas de propiedad o a cargo de la empresa, contando con disponibilidad las 24 horas del día, de modo tal, que se garantice el suministro permanente y la prelación en su entrega a la EMPRESA, en caso de escases. **2.** Suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, registrando en el medio de control establecido para ello la identificación del vehículo o del equipo de propiedad o a cargo de la empresa. **3.** Suministrar el combustible solicitado únicamente a los vehículos, equipos y/o herramientas autorizadas por la Empresa. **4.** Tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos, equipos o herramientas al servicio de la empresa. **5.** Garantizar las condiciones técnicas y físicas del combustible suministrado, y en lo relacionado con volúmenes de

entrega, oportunidad, seguridad, precios y calidad; así como la vigencia del registro y autorización para el expendio de combustible emitida por la autoridad competente. **6.** Expedir la correspondiente factura del suministro de combustible realizado. **7.** Llevar y presentar una relación de los recibos de entrega y facturas al supervisor del contrato, en los cuales se especifique como mínimo, fecha, valor, ítem suministrado, placa del vehículo o identificación del equipo o herramienta, nombre, firma y cédula del funcionario que recibe. **8.** Contar con los equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus consumidores. **9.** Resolver las consultas que en relación con el suministro contratado le sean realizadas por la empresa. **10.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **11.** Contar con todos los elementos, herramientas e instrumentos técnicos, logísticos y operativos para ejecutar el contrato.**12.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los bienes de LA EMPRESA utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **13.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **15.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **16.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo, según corresponda, en el que se discrimine el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contratado. **17.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1**. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto establecido y sus adiciones si las hubiera, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. LA EMPRESA pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el suministro efectuado (bolsa, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios señalado en la cláusula primera del contrato), previa presentación de las respectivas actas de servicio, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación del suministro efectuado durante el respectivo lapso (i), el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (ii) y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor de la EMPRESA. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la EMPRESA: **a.** Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; **b.** El certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato; **c.** Acta de liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social). **PARAGRAFO PRIMERO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000171	15/07/2026	$60.000.000
TOTAL CDP		**$60.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del titular del empleo de Jefe de la Oficina de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. (Nit 900.256.320-6), una garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías se restablecerá automáticamente, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra

en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En todo caso, en el acta de liquidación o terminación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** La propuesta. **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **f.** RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán acudiendo a las autoridades judiciales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Gigante, Huila.

En constancia se firma en el Municipio de Gigante, Huila, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

La EMPRESA,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
C.C. 12.209.626 de Gigante, Huila
Gerente (E)

EMPUGIGANTE
NIT. 900.256.320-6
GERENCIA

El CONTRATISTA,

RAMIRO LOSADA TORRES
C.C. 4.908.957 de Gigante, Huila
Representante Legal **COOTRANSGIGANTE LTDA**
Nit. 891101201-0

Proyectó Aspectos Jurídicos:
MARIA FERNANDA VALENZUELA PÉREZ
Asesora Jurídica Externa